

GACETA OFICIAL

AÑO XX

PANAMÁ, 8 DE ENERO DE 1923

NÚMERO 4066

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 59, N.º 22.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 108.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 22.

Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

JOSE M. FERNANDEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 16.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Contrato número 6 de 1922. 13015

SECRETARIA DE FOMENTO

Decreto número 1 de 1923, de 4 de Enero, por el cual se crea y nombra la Junta que debe tomar a su cargo toda la relación con la fiesta inaugural que se celebrará en los campos de La Exposición, el día 18 de Febrero próximo, con motivo de la colocación de la piedra que formará parte de las bases fundamentales del Instituto Gorgas, de Medicina Tropical. 13015

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 42, de 21 de Diciembre de 1922. 13015
Resolución número 43, de 27 de Diciembre de 1922. 13015

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 815, de 19 de Diciembre de 1922. 13015
Resolución número 846, de 20 de Diciembre de 1922. 13016
Solicitud de patente de invención. 13016
Solicitud de registro de marca de fábrica. 13016
Solicitud de registro de marca de fábrica. 13016

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 15 de Diciembre de 1922. 13016
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 16 de Diciembre de 1922. 13017

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 15 de Diciembre de 1922. 13017

Avisos Oficiales. 13017

Ediciones. 13018

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

CONTRATO NUMERO 6

Entre los suscritos, Rodolfo Chiari, varón, panameño, casado, mayor de edad y vecino de aquí, en su carácter de Secretario de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, por una parte, que en lo sucesivo se llamará el Gobierno, y José Bolívar Mosquera, varón, colombiano, mayor de edad, vecino de Popayán, casado y de tránsito en esta ciudad, por otra parte, que en adelante se llamará el Contratista, se ha celebrado el contrato contenido en las cláusulas siguientes:

Primera. El Contratista le da en venta al Gobierno Nacional, unas tierras de su propiedad ubicadas en la Isla de Coiba, Provincia de Veraguas, alinderadas así: Por el Este, con la playa del mar, y por los otros puntos cardinales, con terrenos baldíos de propiedad de la Nación. Estas tierras están comprendidas dentro de un cuadrilátero rectángulo que tiene de base seis mil varas granadinas de a treinta y cinco pulgadas cada una y de altura cuatro mil varas de la misma medida, ubicadas a una y otra margen del río San Juan. Su cabida es de dos mil cuatrocientas fanegas. Aparece en el Registro Público, Sección de Veraguas, como Finca número 108, Tomo 40, folio 430.

Segunda. El precio de la venta es de diez mil balboas, cantidad que el Gobierno le pagará al Contratista, una vez perfeccionado este contrato, de la siguiente manera: tres mil balboas en dinero efectivo, mediante presentación de la cuenta respectiva; cuatro mil balboas también en dinero, que serán pagados dentro del término de un año, a partir de la fecha de este contrato, siendo en tendido que por tal cantidad se le entregará al Contratista un vale o pagaré librado por el Secretario de Hacienda y Tesoro, y tres mil balboas representadas en mil hectáreas de tierras nacionales ubicadas en las orillas del Lago Gatún. La transferencia del derecho de dominio sobre las mil hectáreas de que se ha hecho mención se verificará a favor del Contratista, personalmente o por medio de apoderado, tan pronto como éste haya señalado el sitio de su ubicación y se haya procedido a su mensura por cuenta de la Nación.

Tercera. El Contratista declara que las tierras a que se refiere este contrato, las hubo por herencia de su padre, General Tomás Cipriano Mosquera, a quien le fueron adjudicadas por el Gobierno Nacional de Colombia; que están libres de todo gravamen, y que se obliga al saneamiento en caso de evicción, de acuerdo con la ley.

Cuarta. El Gobierno acepta la venta que se le hace en las condiciones expresadas y se obliga a pagar su precio con arreglo a las cláusulas de este contrato.

Quinta. Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República, previo dictamen favorable del Consejo de Gabinete, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308 del Código Fiscal.

Sexta. Impartida la aprobación de

que trata la cláusula anterior, será elevado a escritura pública para que surta todos sus efectos legales.

Para constancia se extiende y firma en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos veintidós,

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

El Contratista,

J. Bolívar Mosquera.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Panamá, Diciembre 12 de 1922.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

SECRETARIA DE FOMENTO

DECRETO NUMERO 1º DE 1923

(DE 4 DE ENERO)

por el cual se crea y nombra la Junta que debe tomar a su cargo todo lo relacionado con la fiesta inaugural que se celebrará en los campos de La Exposición el día 18 de Febrero próximo, con motivo de la colocación de la piedra que formará parte de las bases fundamentales del Instituto Gorgas, de Medicina Tropical.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la fundación del Instituto Gorgas obedece al fin noble y altruista de hacer perdurable la memoria del eminente médico americano, cuya obra de saneamiento en Panamá ha tenido resonancia en todos los países del Continente, y que de dicho Instituto surgirá nuestra Escuela de Patología Tropical para el estudio no solamente de las enfermedades humanas propias de estos climas, sino también a las que afectan a nuestras especies animales y vegetales; y

Que siendo Panamá uno de los países que se ha beneficiado de los admirables progresos que en materia de sanidad se han operado en su territorio, y que es un deber imperioso de gratitud y amor, reconocer el beneficio en toda su amplitud y rendir al Apóstol de la Ciencia el culto de nuestra admiración y aprecio por la ponderosa labor sanitaria que representa para nosotros la fuente de nuestro relativo bienestar físico y moral,

DECRETA:

Artículo 1º. Créase la Junta que deberá tomar a su cargo todo lo relacionado con la fiesta inaugural que se celebrará en los campos de La Exposición el día 18 de Febrero próximo, con motivo de la colocación de la piedra que formará parte de las bases fundamentales del Instituto Gorgas de Medicina Tropical; y

Artículo 2º. Nómbrase miembros de la expresada Junta a los señores doctor August S. Boyd, quien actuará como Presidente de ella; Mayor Edgar A. Bocock; Secretario de Fomento y Obras Públicas, Secretario de Hacienda y Tesoro, Secretario de Relaciones Exteriores, doctor William M. James y doctor Alfonso Preclado.

Comuníquese y publíquese. Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Enero de mil novecientos veintidós.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

RESOLUCION NUMERO 42

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 42.—Panamá, 21 de Diciembre de 1922.

Por cuanto que la Junta de Vigilancia y Fiscalización del Nuevo Hospital Santo Tomás, por razones de economía, ha ordenado suspender indefinidamente los trabajos de construcción del Edificio para Sirvientes, según comunicaciones que ha pasado a este Despacho el Jefe de Materiales y Compras y Miembros a la vez de la expresada Junta,

SE RESUELVE:

Declarar, como en efecto se declara, cancelado en todas sus partes el Contrato N.º 44 de 1921, celebrado con la Central American Plumbing & Supply Co., por el cual ésta se obligó a hacer las instalaciones de plomería sanitarias en dichos edificio, y declarar asimismo cancelada la fianza que por la suma de B. 100.00 y en un cheque certificado contra el American Foreign Banking Corporation de esta ciudad, prestó dicha Compañía en garantía del cumplimiento estricto de sus obligaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

RESOLUCION NUMERO 43

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 43.—Panamá, Diciembre 27 de 1922.

De conformidad con la solicitud hecha a este Despacho por el señor Julián Valdés, Jefe de Sección en la Oficina General de Estadística, en escrito de esta misma fecha,

SE RESUELVE:

Conceder el mes de descanso con goce de sueldo a que tiene derecho, de acuerdo con el artículo 706 del Código Administrativo, a partir del primero de Enero del año de 1923.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

RESOLUCION NUMERO 845

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 845.—Panamá, Diciembre 18 de 1922.

El 1º de Marzo de 1922, solicitó el apoderado de la sociedad denominada *Univern's League Cooperative Association, Inc.*, de Utica, Nueva York, Estados Unidos de América, del Gobierno Nacional, por medio de este Despacho, el registro de una marca de fábrica que usan sus mandantes para amparar en el comercio la fabricación de mantequilla, leche condensada y leche evaporada.

Consiste la marca en la representación de un óvalo de fondo sombreado. Dentro de dicho óvalo se encuentra una faja que contiene a su vez las palabras distintivas DAIRYMEN'S LEAGUE y sobre las partes superior e inferior de la faja, las partes terminales de las letras que componen la palabra MILK, todo tal como se ve en los facsímiles; y se aplica en los envases de toda clase que contienen los productos, o de cualquiera otra manera conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, e introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

En vista de que este asunto ha sido tramitado con arreglo a las leyes que regulan la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica que motiva esta providencia, la cual sólo podrán usar sus dueños dentro del territorio de la República de Panamá.

Expidase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ

Panamá, 18 de Diciembre de 1922.

Hoy se expidió bajo el número 1018, el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Rago.

RESOLUCION NUMERO 846

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 846.—Panamá, Diciembre 20 de 1922.

El 30 de Mayo de 1922, el apoderado de *The Willys Overland Company*, de Toledo, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitó del Gobierno Nacional por medio de este Despacho, la renovación del registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra OVERLAND registrada en esta Secretaría el 27 de Junio de 1912, bajo el certificado número 308.

Examinado el respectivo expediente se ha comprobado que si fue registrada la marca en referencia en la fecha y con el número indicados; que el marbete que acompaña el petitorio es idéntico al que existe en el expediente; que el 27 de Junio de 1922 se venció el término para el cual se hizo el registro cuya renovación se solicita; y que los interesados han ocurrido en tiempo legal a solicitar la renovación del registro de la marca en referencia.

SE RESUELVE:

Renovar, por el término de diez años más a partir del 27 de Junio de 1922, el registro de la marca cuyo marbete se adhiere a esta providencia, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo, a favor de *The Willys Overland Company*, de Toledo, Ohio, Estados Unidos de América.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

Panamá, Diciembre 20 de 1922.

Queda hecha la anotación correspondiente en el libro y el expediente respectivos.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Rago.

SOLICITUD

de patente de invención.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar que, de acuerdo con el artículo 1988 del Código Administrativo, se haga el registro de una patente de invención por el término de quince (15) años, a favor de *The Western Union Telegraph Company*, del No. 195, Broadway, Ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

La patente de invención a que me refiero es útil en mejoras y se relaciona con los sistemas telegráficos y más particularmente con los sistemas telegráficos de traslación.

Anexos:

Comprobante del pago de los derechos fiscales correspondientes;

El poder que me faculta en el asunto;

Reivindicación detallada (por duplicado); y

Dibujos (por duplicado).

Panamá, Noviembre 4 de 1922.

p. p. *The Western Union Telegraph Company*,

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, Diciembre 22 de 1922.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se presentare oposición alguna, se procederá a verificar el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Victoriano Endara A., solicito el registro de una marca de fábrica de propiedad de *John M. Van Heusen*, domiciliado en el No. 42, Faubourg Poissonniere, París, Francia, la cual usa para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de camisas, cuellos para camisas, cuellos falsos, puños y toda otra clase de artículos de vestir.

La marca consiste en las palabras VAN HEUSEN, y se aplica en toda forma y por todos los medios apropiados sobre los efectos mismos y sobre sus empaques, como también en sobres, papeles comerciales, facturas etc.

El dueño se reserva el derecho para usar la marca en toda combinación de formas, tamaños y colores, e introducirle variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño:

Comprobantes del pago de los derechos;

El poder que me acredita;

Certificado del registro de la marca en el país de origen;

Cuatro facsímiles; y

Un clisé.

Panamá, Octubre 30 de 1922.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, Diciembre 22 de 1922.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la última publicación, no se presentare oposición alguna, se procederá a verificar el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar que en ese despacho se haga el registro de una marca de fábrica de propiedad de la *Hofstra Manufacturing Company*, sociedad organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Oklahoma, Estados Unidos de América, con negocios en las calles Nogales y Katy, en la ciudad de Tulsa, en el Condado de Oklahoma.

La marca sirve para amparar y distinguir en el comercio insecticidas, en la clase 6, de Química, medicinas y preparaciones farmacéuticas. Dicha marca consiste en la representación de una mosca y debajo de dicha mosca aparece escrita la palabra HOFSTRA escrita en línea horizontal. Se aplica o se exhibe ordinariamente en los artículos y en los paquetes que contienen los mismos por medio de etiquetas impresas o marcas semejantes.



Los solicitantes se reservan el derecho de usar la marca en todo tamaño, color o forma sin que en nada altere su carácter.

Acompaño lo siguiente:

1. El poder que me autoriza para actuar en este asunto;

2. Comprobante de haber pagado los derechos fiscales;

3. Cuatro facsímiles de la marca;

4. Un clisé; y

5. Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen.

Panamá, Noviembre 18 de 1922

Harmodio Arias.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Diciembre 22 de 1922.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la última publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a verificar el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. 1

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 15 de Diciembre de 1922.

As. 923. Oficio número 1469, de 14 de los corrientes, en el cual el Juez 3º del Circuito, ordena cancelar el embargo que afecta una finca de propiedad de Moisés Espino.

As. 924. Certificado número 34, de 31 de Octubre de 1922, expedido por el Gobernador de la Provincia de Colón, en el cual consta la matrícula de la razón social de "Brewer

& Hess", con domicilio en esa ciudad.

As. 925. Certificado número 494, de 17 de Noviembre de 1922, en el cual el Gobernador de esta Provincia hace constar la matrícula de la razón social de "Esteban Español" (La Barcelonesa) domiciliada en esta ciudad, de propiedad de Antonio Navarro.

As. 926. Oficio 382, de 15 de los corrientes, en el cual el Capitán del Puerto de Panamá ordena cancelar la patente de nacionalización de la nave "Recreo", expedida a favor de Alejandro Ochi e inscribirla a favor de Pablo Naranjo.

As. 927. Oficio 1470, de 15 de los corrientes, en el cual el Juez 3º del Circuito, comunica que se ha decretado secuestro del usufructo de la finca de caña de propiedad de Alfredo Chiari denominada "El Mangote".

As. 928. Diligencia de fianza extendida el 15 de los corrientes, ante el Juez Tercero de este Circuito, en la cual Elisondo Herrera constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad para responder por los perjuicios que se le puedan causar a Alfredo Chiari con el secuestro a que se refiere el Oficio anterior.

As. 929. Escritura 1351, de 15 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Moisés Espino constituye hipoteca a favor de Ezequiel Urrutia Díaz sobre una finca de su propiedad.

As. 930. Escritura 540, de 12 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Pablo Branca y Batista Branca constituyen una sociedad colectiva de comercio llamada "Branca Hermanos", con un capital de B. 5.000.00 domiciliada en esta ciudad.

As. 931. Escritura 549, de 15 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Aurora Amigó vende una finca de su propiedad ubicada en la población de San Carlos a José Amigó viuda de Pérez.

As. 932. Escritura 1346, de 14 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Francisca Antonia Duque de Llorach constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad a favor de Olmedo Alfaro.

As. 933. Escritura 1347, de 14 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la Compañía de Espinosa S. A. cancela hipoteca a Francisca Antonia Duque de Llorach.

As. 934. Escritura 1343, de 14 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a Antonio Papi Aizpuru.

As. 935. Escritura 529, de 6 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Jacinto Lombardo B. vende la mitad de una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad a Aurora Magallón.

As. 936. Diligencia de fianza extendida el 15 de los corrientes, ante el Juez 3º Municipal de este Distrito, por la cual Pedro Fernández constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad para responder por los perjuicios que se le puedan causar a Gil Felipe Peña.

As. 937. Diligencia de fianza extendida el 15 de los corrientes, ante el Juez 3º Municipal de este Distrito, por la cual Pedro Fernández constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad para responder por los perjuicios que se le puedan causar a Gil Felipe Peña.

Panamá, Diciembre 15 de 1922.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.



RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 16 de Diciembre de 1922.

As. 938. Escritura 1340, de 13 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Julio Canavaggio declara que le pertenece la nave llamada "La Mascota", por haberla adquirido en liquidación de la Sociedad "Canavaggio & Gallinari".

As. 939. Escritura 1349, de 15 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza el acta de la reunión anual celebrada por la Panama Golf Club, donde consta la elección de Dignatarios.

As. 940. Escritura 926, de 16 de Agosto de 1922, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Antonio Luna hace constar que la finca 5114 de la Sección de Panamá pertenece a él y a sus hermanos Bernabé Luna y otras.

As. 941. Escritura 1341, de 14 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Alejandrina de la Cruz y Dolores María Tejada, constituyen hipoteca a favor de Livio Jácome T., sobre una finca de su propiedad ubicada en las Sabanas de esta ciudad.

As. 942. Escritura 1348, de 15 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Eduardo de Diego vende a Luis Felipe Ramírez, un lote de terreno de su propiedad ubicado en esta ciudad.

As. 943. Escritura número 552, de hoy, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Francisco Aizpuru constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad, para responder de una excarcelación.

As. 944. Telegrama de esta fecha en el cual el Colector de Aguadulce comunica al Jefe de esta Oficina que en la acción ejecutiva por jurisdicción coactiva se ha decretado embargo sobre una casa de la sucesión de Antonio Stanzola ubicada en esa ciudad.

As. 945. Escritura número 73, de 3 de Marzo de 1922, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Fernando Guardia vende a Julio J. Fábrega un lote de terreno ubicado en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 946. Escritura número 20, de 4 de Marzo de 1922, de la Notaría de Cocle, por la cual Elida Jaén de Guardia, ratifica la venta a que se refiere el asiento anterior.

Panamá, Diciembre 16 de 1922.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 13 de Diciembre de 1922.

As. 947. Escritura 550, de 15 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual la Nación adjudica en propiedad y a título de venta por B. 6.00 a María Carlos Salazar viuda de Sánchez un lote de terreno llamado "La Gloria" ubicado en el Distrito de Arraiján.

As. 948. Escritura 435, de 16 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Joseph Hamlett constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad ubicada en aquella ciudad a favor de la Nación para responder por la excarcelación de un tipo.

As. 949. Escritura 1317, de 9 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocolizan las diligencias relacionadas con la inspección ocular practicada sobre un lote de terreno de la sucesión de Juan Chevans.

nadas con la inspección ocular practicada sobre un lote de terreno de la sucesión de Juan Chevans.

As. 950. Escritura 553, de 16 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual José María Vives Picón como curador de los menores María Antonia Borges constituye hipoteca por B. 2.000.00 a favor de José Jácome sobre una finca de propiedad de ella ubicada en esta ciudad.

As. 951. Escritura 1362, de 18 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Braulio Espinosa renuncia del poder que le fue conferido por Manuela Sáenz y Matías de Sedas v. de Tejada.

As. 952. Oficio 1467, de 14 de los corrientes, en el cual el Juez Tercero de este Circuito, ordena cancelar la inscripción de la hipoteca constituida por J. G. Duque y F. Duque a favor de J. B. Urriola O.

As. 953. Escritura 1353, de 15 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual J. B. Mosquera vende a la Nación unos terrenos en Coiba.

As. 954. Escritura 1356, de 16 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Genarina Guardia viuda de la Guardia y Antonio Cossu adicionan una escritura (188 de 11 de Febrero de 1922).

As. 955. Escritura 430, de 15 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual J. F. Garcés cancela la hipoteca a S. González y G. y este vende a Garcés una casa de su propiedad ubicada en esa ciudad.

As. 956. Escritura 278, de 12 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación cede gratuitamente un terreno de 10 hectáreas y pico a Juan Sánchez y Máxima Morales situado en Alanje.

As. 957. Escritura 279, de 12 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación cede gratuitamente un terreno de 9 hectáreas y pico situado en Alanje, a Eusebio Marín.

As. 958. Oficio número 548, de 6 de los corrientes, en el cual el Juez 1º del Circuito, ordena cancelar los derechos embargados a Zoila V. de Robles.

As. 959. Oficio 576, de hoy, en el cual el Juez 1º del Circuito, corrige un error a una diligencia de fianza.

As. 960. Oficio 387, de 18 de los corrientes, en el cual el Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, ordena al Jefe de esta Oficina cancelar la patente de nacionalización de la nave "Mimada" de Fidel Muñoz.

Panamá, Diciembre 18 de 1922.

El Sub-Registrador General,

ANGEL M. FERRARI P.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919, a B. 1.00 ejemplar.

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR

Bonos de Tesorería de B. 25.00.

El noveno sorteo de Bonos de Tesorería de 5% emitidos de conformidad con el Decreto número 42 de 1918, se verificó en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro el día 20 de presente mes, resultando sujetos a redención los siguientes:

59	681	1068	1653	2143	2688	2969	3124	3369	3533	3826
67	810	1080	1657	2145	2708	2978	3143	3378	3544	3834
68	829	1083	1660	2258	2714	2979	3146	3383	3558	3880
100	888	1151	1674	2278	2721	2982	3153	3390	3565	3881
104	911	1154	1676	2349	2738	2983	3158	3397	3602	3966
107	915	1180	1789	2365	2744	2997	3160	3406	3620	3980
109	918	1197	1792	2425	2770	2999	3172	3415	3636	3989
152	926	1247	1793	2452	2778	3000	3196	3427	3642	4019
352	931	1286	1805	2480	2782	3019	3232	3429	3648	4023
370	940	1291	1807	2494	2803	3020	3267	3431	3656	4140
377	945	1326	1812	2504	2807	3033	3271	3432	3665	4159
445	949	1371	1813	2505	2818	3046	3303	3435	3679	4189
449	964	1410	1839	2509	2819	3057	3308	3459	3685	4193
503	967	1412	1878	2514	2824	3066	3309	3469	3689	4207
508	983	1632	1898	2569	2827	3082	3310	3475	3703	4366
509	986	1634	1906	2573	2853	3084	3313	3483	3752	4370
511	988	1638	1907	2592	2896	3085	3315	3492	3753	4371
529	995	1641	1911	2607	2935	3088	3321	3503	3757	4404
569	1039	1642	1952	2644	2943	3103	3359	3520	3759	4429
584	1062	1645	2039	2665	2955	3116	3361	3527	3764	4447
							3362	3534	3796	4479

Los poseedores de Bonos que han resultado redimidos deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el 1º de Enero próximo, donde serán pagados juntamente con los intereses correspondientes al 9º semestre vencido ese mismo día.

Los tenedores de Bonos que no hayan sido redimidos en este sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses número 9 para recibir su pago.

Panamá, Diciembre 22 de 1922.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar. Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

BONOS DE DEFENSA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto número veintidós de cinco de Marzo de mil novecientos veintuno, se advierte al público que se ha verificado el segundo sorteo y que han resultado agraciados todos los Bonos terminados en ocho (8).

Los tenedores de dichos Bonos pueden hacerlos efectivos en cualquier momento después del día diez de Marzo de mil novecientos veintidós presentándose al Banco Nacional en esta ciudad a demandar su pago.

Panamá, Diciembre 20 de 1922.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES.

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR

Bonos de Tesorería de B. 50.00

Se lleva a conocimiento del público, que los Bonos de Tesorería del 8% emitidos de conformidad con la Ley 39 de 1916, que se encuentran pendientes de pago, serán pagados junto con los cupones correspondientes, en el Banco Nacional, desde el 1º de Enero de 1923.

Panamá, Diciembre 16 de 1922.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 18 de Enero de 1923, se recibirán en la Secretaría de Fomento, propuestas para el suministro de 25,000 pies de madera de caoba del país para el Nuevo Hospital Santo Tomás.

Cada propuesta deberá presentarse en el papel sellado correspondiente, acompañada de un recibo por el cual conste que se ha depositado en el Banco Nacional a órdenes de la Secretaría de Fomento, una suma de dinero no menor del diez por ciento (10%) del valor de la respectiva propuesta.

Esta licitación se verificará en todo conforme a las disposiciones pertinentes de la Ley 63 de 1917, y de acuerdo así mismo con las condiciones generales especificadas en el pliego de cargos y especificaciones que podrá consultarse todos los días hábiles durante las horas de despacho en la Secretaría de Fomento, y en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital, en el Barrio de la Exposición.

Se advierte a los interesados que no se admitirán propuestas que no se ajusten a las condiciones anotadas y a las prescripciones legales.

Panamá, Diciembre 16 de 1922.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

30 vs.—10

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 22 de Enero de 1923, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de «Tejas», para el edificio principal del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Cada propuesta deberá presentarse en el papel sellado correspondiente, acompañada de un recibo por el cual conste que se ha depositado en el Banco Nacional a órdenes del Secretario de Fomento, una suma de dinero no menor del diez por ciento (10%) del valor de la respectiva propuesta.

Esta licitación se verificará en todo conforme a las disposiciones pertinentes de la Ley 63 de 1917, y de acuerdo asimismo con las condiciones generales especificadas en el pliego de cargos y especificaciones que podrán consultarse todos los días hábiles durante las horas de Despacho en la Secretaría de Fomento, y en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital, en el Barrio de la Exposición.

Se advierte a los interesados que no se admitirán propuestas que no se ajusten a las condiciones anotadas y a las prescripciones legales.

Panamá, Diciembre 21 de 1922.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

30 vs.—5

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez 2º del Circuito de Panamá,

Cita, llama y emplaza a José María Carrillo, para que comparezca dentro del término de treinta días hábiles, a estar a derecho en la demanda de divorcio que en su contra sigue su esposa, Claudina Guerra.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 1349 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos veintidós.

El Juez,

GUSTAVO A. AMADOR.

El Secretario interino,

Federico Carcheri.

6 vs.—1.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá,

Por medio del presente cita y emplaza al señor John Forsyth Aubrey, para que dentro del término de treinta días hábiles, se presente a este juzgado, por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en la demanda de divorcio que le adelanta en este juzgado su esposa Adelyn Hart Aubrey.

Hácese presente que si se venciere el término del emplazamiento y no compareciere o no quisiere comparecer, se le nombrará un defensor de ausente con el que se seguirá el curso del juicio.

Panamá, Diciembre 27 de 1922.

El Juez,

I. ORTEGA B.

El Secretario,

D. Jiménez A.

6 vs.—5.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca,

HACE SABER:

Que en poder del señor Aniceto Quintero se encuentra depositado un novillo color amarillo que se encontraba pastando en el lugar de «Alto de Méndez» jurisdicción del Distrito de Gualaca. Que el referido semoviente está marcado a sangre así: en la oreja derecha dos muescas y en la izquierda una muesca en el centro; sin señal a fuego. Que fue denunciado a este Despacho por el mismo depositario señor Aniceto Quintero.

Por tanto se emplaza a los dueños o dueño para que dentro del término de treinta días hagan valer ante este Despacho sus derechos, como lo disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Este aviso será fijado en lugar público de esta Alcaldía y copia de él será enviada al señor Gobernador respectivo para que por su digno conducto se sirva hacerlo publicar en la GACETA OFICIAL.

Gualaca, 2 de Diciembre de 1922.

El Alcalde,

MANUEL MA. SAMUDIO.

El Secretario,

Santos Samudio Jr.

30 vs.—8

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, por el presente,

HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel Rodríguez, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado de orden de este Despacho, un torote amarillo, como de tres años de edad y marcado a sangre y fuego. La señal debe describirse así: la punta de una oreja trazada a la redonda, con una muesca en la parte arriba de la misma y en la otra oreja dos muescas, una arriba y la otra abajo. Los ferretes quemadores pueden describirse así: en el anca, lleva una «B» y en la pata lleva la forma de una «C» mayúscula con un guiñón vertical terminado en cruz en la curva de la misma, que dibujada queda así: «C»

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 1601 del Código Administrativo, se cita, llama y emplaza a quien se creyere con derechos sobre el mencionado animal, para que dentro del plazo de treinta días contados desde la fecha, se presente a hacerlos valer, pasado este término sin que hubiere reclamo, se rematará en subasta pública.

Chitré, Noviembre 30 de 1922.

El Alcalde,

MARTÍN OSPINO E.

El Secretario,

José D. Collado.

30 vs.—19

AVISO

Los suscritos Alcalde y Secretario del Distrito Municipal de San Lorenzo, a quienes interese,

HACEN SABER:

Que en poder del señor Pedro González Polanco, vecino de este Distrito, se encuentra depositada de orden de este Despacho una yegua pequeña color colorado como de cinco años de edad, marcada a fuego así: LE y dos potrancos también de color colorado uno como de dos años de edad y el otro como de ocho meses, ambos mostrencos, dichos animales denunciados en esta misma fecha por el mismo señor González Polanco como bienes sin dueños conocidos, los que pastaban hace algún tiempo en las sabanas del lugar denominado Las Quebradas y en efecto en el libro de Registro de marca a fuego que se lleva en este Despacho no aparece registrada la marca a fuego que tiene estampada la mencionada yegua en la paleta derecha, por lo que de conformidad con lo estatuido en el artículo 1601 del

Código Administrativo, se cita, llama y emplaza al dueño o interesado para que en el término de treinta días hábiles a contar desde hoy, en forma legal haga valer sus derechos; pasado los cuales, si no se presentare reclamación alguna al respecto se evaluarán por peritos y se enviarán al señor Tesorero Municipal del Distrito, para lo que toca al cumplimiento de su deber.

Horconcitos, Cabecera del Distrito de San Lorenzo, Octubre 30 de 1922.

El Alcalde,

VALENTÍN PERALTA.

El Secretario interino,

Luis Rodríguez M.

30 vs.—21

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ricardo Jaén se encuentra depositada una yegua colorada clara de regular tamaño, marcada a fuego en la paleta izquierda, así: A S

La referida yegua ha sido puesta a disposición de este Distrito por el señor Juez 2º de este Circuito a fin de que se proceda respecto a ella, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1600 a 1602 del Código Administrativo, por haberlo resuelto así la Honorable Corte Suprema de Justicia, en auto de fecha 25 de Octubre último.

Se emplaza a los dueños e interesados del referido animal, para que dentro de treinta días hagan valer sus derechos, o de lo contrario, se procederá a su venta en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal, conforme las disposiciones arriba citadas.

Penonomé, Noviembre 10 de 1922.

El Alcalde,

JOSÉ P. RODRÍGUEZ.

El Secretario,

J. B. Quirós.

30 vs.—23

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Martín Duarte, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una novilla hosca, de tercera talla, marcada a fuego así: Q en el anca derecha; la que por encontrarse vagando hace mucho tiempo por el lugar denominado «Cero Negro» y sin conocerse su dueño, ha presentado a este Despacho como un bien vacante.

Y para que todo el que se considere con derecho al referido animal se presente a hacerlo valer, se fija por el término de treinta días este aviso, de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo y se publica por el mismo tiempo en la GACETA OFICIAL.

Las Palmas, Noviembre 6 de 1922.

El Alcalde,

R. L. CASTRELLÓN.

El Secretario,

J. R. Palacios.

30 vs.—26

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Olá, a quienes interese,

HACE SABER:

Que en poder del señor González se encuentra depositada una vaca de 2ª clase, parida de ternera hembra, de color hozca, chirciana, sin señales de sangre de ninguna clase, marcada a fuego así con estos ferros: C U T.

La ternera que cría la referida vaca, es de color amarillo pálido, sin señal ni hierro alguno y como de cinco meses de nacida.

Que hace más de año y medio, que el denunciante y depositario señor González, viene conociendo esta vaca sin dueño conocido; que primero la vió sin parir, siendo todavía novilla, en el lugar denominado «Súrsaba», de esta jurisdicción.

Y para que el dueño o dueños puedan presentarse a comprobar sus derechos como tales, se fija el presente aviso por el término de treinta días, pasados los cuales, se enviarán los expresados animales al señor Tesorero del Distrito para lo de su deber, todo en conformidad con los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

Olá, Octubre 7 de 1922.

El Alcalde,

CLOTARIO DÍAZ B.

El Secretario,

Leonidas Arosemena F.

30 vs.—30

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira,

HACE SABER:

Que en este Despacho se ha presentado el señor Evaristo Gallardo Q., de la Corregiduría de La Campana, en esta jurisdicción, denunciando un torote que hace más de tres meses se encuentra vagando en ese lugar sin dueño conocido, el cual puede tener dos años de edad, de color sardo y marcado a fuego T S. Dicho animal se encuentra depositado en poder de Leandro Martínez, por orden de esta Alcaldía.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que todo el que se crea con derecho al aludido animal concurre en tiempo oportuno a hacerlo valer, de lo contrario se rematará en subasta pública.

Capira, Noviembre 8 de 1922.

El Alcalde,

ABEL ORTEGA.

El Secretario,

Juan Salcedo.

30 vs.—30

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pocri,

HACE SABER:

Que en poder del señor Jesús María Achurra, se encuentra depositada una yegua colorada con su cría hembra, como de dos años, sin dueño conocido y marcada con la siguiente marca a fuego en la paleta izquierda: Fx; la cual ha sido denunciada ante este Despacho como bien mostrenco, por el depositario señor Achurra.

Y para que todo el que se crea con derecho al referido animal se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en los lugares más concurridos de la población y se envía copia de él al periódico oficial para su publicación, haciendo saber que si dentro del término legal señalado por el artículo 1601 del Código Administrativo, no se presentare persona alguna reclamando como suyo el animal denunciado, se procederá al almoneda de él por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

Pocri, Octubre 30 de 1922.

El Alcalde,

PEDRO MUÑOZ.

El Secretario,

Remigio Muñoz.

30 vs.—30.